

Referencia: **2022/00007912X**

Destinatario: **AYUNTAMIENTO DE
BETANCURIA**

Dirección: **CL JUAN DE
BETHECOURT, 6
BETANCURIA
BETANCURIA
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000031437**

Asunto:	Colaboración entidades públicas y privadas para la ejecución del programa de becas de formación práctica del Cabildo de Fuerteventura
Procedimiento:	Convenios

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 18/07/2022, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2022/5141

Visto el acuerdo de iniciación de expediente administrativo dictado por la consejera insular delegada de Educación y Juventud, Dña. María Isabel Saavedra Hierro, en fecha 26 de abril de 2022 para la formalización de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para la ejecución del programa de Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura.

Las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 55 de 9 de mayo de 2022), en su capítulo VI regula las becas de formación práctica.

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las condiciones de los convenios de la administración pública. En el artículo 50 se hace referencia al modelo normalizado de convenio.

Mediante informe de la jefa del Servicio de Educación y Juventud de fecha 9 de mayo de 2022 se determina la oportunidad de la aprobación de un modelo normalizado de convenio para el programa de prácticas de estudiantes, cuyo borrador ha sido elaborado por el Servicio e incorporado al expediente de referencia, con CSV: 14156404775702350603.

Por los Servicios Jurídicos se emite informe de fecha 8 de junio de 2022 favorable al borrador de convenio normalizado.

Vista la resolución de la consejera insular delegada de Educación y Juventud CAB/2022/4006 de fecha 9 de junio de 2022 por la que se aprueba convenio normalizado.

El presente acto adolece de contenido económico, por lo que no resulta preceptiva su fiscalización previa de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración para la ejecución del programa de Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura para el año 2022 con el Ayuntamiento de Betancuria, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Saavedra Hierro, consejera insular delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

Primero. El Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; el artículo 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo insulares; y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la Isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promociona el Proyecto Educativo “Becas de

Formación Práctica” que está destinado a estudiantes residentes en Fuerteventura que realizan sus estudios universitarios y de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. El Ayuntamiento de Betancuria, está interesada en colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, facilitando la ejecución material de las prácticas de estudiantes en sus instalaciones en aras a contribuir en el desarrollo del programa y el progreso de los becarios.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Betancuria para que el alumnado que participe en el programa “Becas de Formación Práctica”, pueda realizar las mismas en la entidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 55 de 9 de mayo de 2022).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El **Cabildo de Fuerteventura**, como promotor del proyecto educativo reseñado, se obliga a:

1. Seleccionar a estudiantes residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras.
2. Tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social y abonar las cuotas que correspondan por cargo de la empresa.
3. Asumir el seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante la duración de la beca.
4. Remunerar a los becarios con las cantidades establecidas en la convocatoria de las becas.
5. En el caso de que alguno de los alumnos seleccionados solicitase su baja, el Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera, en su caso.
6. Destinar un funcionario adscrito al Servicio de Educación para la coordinación del proyecto educativo, que le será comunicado a la entidad receptora al objeto de establecer las relaciones entre ambas entidades.

La **entidad receptora** se obliga a:

1. Acoger al alumnado en prácticas que se le asigne, previo acuerdo con el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura, con el horario establecido en estas bases o en cada convocatoria y de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso la jornada pueda exceder de 30 horas semanales.
2. Facilitar los recursos materiales necesarios para la correcta ejecución de las prácticas.
3. Garantizar el registro de la jornada laboral de alumno en prácticas, de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

4. En ningún caso podrá encomendarse al estudiante en prácticas tareas estructurales, que requieran responsabilidad o supongan la sustitución de un trabajador de la plantilla de la entidad.
5. Designar un coordinador o interlocutor, cuyos datos habrá de comunicar al Cabildo de Fuerteventura.
6. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia que se produzca con los becarios.
7. Realizar un informe de valoración del grado de aprovechamiento de cada becario durante la duración de las prácticas, en el que se haga constar la asistencia, aptitud y actitud. Este informe debe ser remitido antes del 15 de septiembre de 2022.
8. Someterse a los controles que pueda efectuar el Cabildo de Fuerteventura sobre el grado de cumplimiento de la beca en las instalaciones donde se desarrollen.

TERCERA. Duración de las prácticas.

La duración de las prácticas de estudiantes será del 15 de julio al 31 de agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 16 de septiembre de 2022.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, siempre que no media denuncia por las partes y sujeto a la convocatoria de las becas de formación práctica por parte del Cabildo de Fuerteventura para cada año.

QUINTA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

SEXTA. Interpretación del convenio.

Las dudas y controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Las Palmas.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente convenio de colaboración.”

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Betancuria a los efectos de que remita certificación de acuerdo del órgano competente aprobando, en su caso, el convenio de referencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a del Cabildo de Fuerteventura.